

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE OCTUBRE DE 2018**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza  
Dña. Ana María González Pescador  
D. José Ignacio Quirós García-Marina  
Dña. Carmen Ruiz Lavín  
D. Pedro José Nalda Condado  
D. Juan Domínguez Munaiz  
Dña. María Tejerina Puente  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**664/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 25 de septiembre de 2018 con carácter ordinario.

## **2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**665/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 236 de 29 de septiembre de 2018. Jefatura del Estado. Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

B.O.E. nº 236 de 29 de septiembre de 2018. Ministerio de Hacienda. Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

**666/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 147/18, de 24 de septiembre de 2018, dictada en procedimiento abreviado nº 189/2018, interpuesto por la Asociación de Policía Local de Cantabria APLC-CSL denegando la suspensión cautelar de actos impugnados en proceso selectivo de Personal.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 145/18, de 18 de septiembre de 2018, dictada en procedimiento abreviado nº 140/2018, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ángel Gutiérrez Roldán contra desestimación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas en Avenida Maura.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 146/2018, de 24 de septiembre de 2018, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 155/2018, interpuesto por Dña. Ingrid Gabriela Cedeño Mora contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 178/2018, de 24 de septiembre de 2018, estimando recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado nº 139/2018 interpuesto por Dña. Patricia Antolín Fernández contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 158/2018, de 17 de septiembre de 2018, dictada en procedimiento abreviado nº 136/2018, desestimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Mario, D. Roberto y D. Ricardo del Ojo Palacios y Dña. Carmen Palacios Palazuelos contra desestimación presunta de solicitud de devolución de ingresos indebidos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 148/2018, de 18 de septiembre de 2018, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 129/2018 interpuesto por Actium Distribuidora 21, S.L.U., contra regularización y liquidación respecto del Impuesto de Actividades Económicas.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 149/2018, de 18 de septiembre de 2018, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 103/2018, interpuesto por Inversiones Pico de Orizaba, S.L., contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid. Sentencia nº 380/2018, de 25 de septiembre de 2018, estimando la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Santander contra la Administración Concursal y concursada Inmuebles MH Salesas, S.L., sobre impugnación del inventario y la lista de acreedores reconociéndose a su favor créditos con privilegio especial.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 1510/2018, de 19 de septiembre de 2018, en el Juicio Rápido nº 1510/2018, condenando a D. Cristian Martínez Villaescusa a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Sentencia nº 269/2018, de 18 de septiembre de 2018, en el Juicio Rápido nº 1526/2018, condenando a Dña. María Elena Molero Bautista a indemnizar por los daños causados.

Del Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander. Sentencia nº 237/2018, de 24 de septiembre de 2018, en el Juicio Rápido nº 236/2018, condenando a D. Nicolae Lungu a indemnizar por los daños causados.

### **CONTRATACIÓN**

**667/3. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores y montacargas suscrito con Zardoya Otis, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2016, la adjudicación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas municipales a la empresa Zardoya Otis, S.A., por un presupuesto anual de 36.326,40 € más 7.628,54 € de IVA, que ha sido formalizado con fecha 24 de junio de 2016, por un plazo de 2 años, prorrogable de mutuo acuerdo por períodos anuales, hasta un máximo de 4 años. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2016, fue ampliado el contrato para incluir: Centro Cívico Numancia ascensor, 935,00 €/año, IVA incluido; Centro Cívico Numancia salva-escalera, 284,50 €/año, IVA incluido. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2016, ha sido ampliado el contrato para incluir Colegio Público Marqués de Estella, 935,00 €/año, IVA incluido. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2017, ha sido ampliado el contrato para incluir: Plataforma del refugio de la Plaza Príncipe, 284,50 €/año, IVA incluido. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2018, fue ampliado el contrato para incluir: Mantenimiento ascensor Centro Cultural Madrazo, 935,00 €/año IVA incluido. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de agosto de 2018, se adoptó: Ampliar el contrato de mantenimiento para incluir tres ascensores Mercado de La Esperanza, 2.805 €/año IVA incluido; dar de baja en el contrato de mantenimiento del ascensor marca RIU instalado en el Mercado de La Esperanza, por un importe de 1.021,80 €/año IVA incluido, desde enero 2018. Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial Municipal y la aceptación expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.

Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo de un año (24 de junio de 2018/2019), del contrato de servicios de mantenimiento de ascensores y montacargas municipales, suscrito con la empresa Zardoya Otis, S.A., CIF A-28011153, de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 4 del contrato y artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que es de aplicación a este contrato conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe anual de 49.112,14 €, IVA incluido (correspondiente al importe del contrato, descontando la baja de un ascensor de la Plaza de La Esperanza, más cinco ampliaciones). SEGUNDO. Aprobar el gasto anual por importe de 49.112,14 €, IVA incluido (40.588,55 € más 8.523,59 € de IVA), y autorizar y disponer la cantidad 24.121,00€, IVA incluido, con cargo a las partidas 01014.9200.22799, referencias 220180012511 y 220180017530 del Presupuesto municipal vigente, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **COMPRAS**

**668/4. APROBACIÓN del expediente para contratar el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, por procedimiento abierto con único criterio de adjudicación.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio del Servicio de Transportes Urbanos que solicita la contratación del suministro que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar expediente de contratación por el que se articula un sistema dinámico de adquisición para el suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos (TUS), con un presupuesto aproximado anual de 2.220.600 €, más el IVA correspondiente en total 2.686.926 €. Este sistema de contratación tendrá una duración de 4 años y se desarrollará de acuerdo con las normas del procedimiento abierto. El procedimiento de adjudicación será el de subasta electrónica, en la que el

único criterio de adjudicación será el menor precio ofertado. El valor estimado del contrato (artículo 101.13 Ley de Contratos del Sector Público) asciende a 8.882.400 € (importe sin IVA de la totalidad de contratos previstos durante la duración del sistema). El desarrollo del sistema y la adjudicación de los contratos en el marco de este deberán efectuarse, exclusivamente, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. El sistema debe permitir que todo operador económico que desee participar en el mismo pueda hacerlo. Cualquier operador se integrará en el sistema si presenta una oferta indicativa que cumpla con las condiciones aprobadas y con los criterios de selección predeterminados. Dichas condiciones y criterios se aprueban en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas adjuntos. SEGUNDO. Autorizar el gasto por un importe de 185.050 € (sin impuestos) consignación suficiente para la parte del contrato a ejecutar como máximo en el presente ejercicio (una mensualidad de suministro) con cargo a la partida 02000.4411.22103 y referencia 22018/15229.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA**

#### **669/5. APROBACIÓN del proyecto técnico de derribo de naves y acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio López.**

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto de derribo de naves y acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio López elaborado por el Servicio Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de derribo de naves y acondicionamiento y pavimentación de terrenos en la Calle Antonio López, propuesto por Servicio de Vialidad y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.746.944,76 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**670/6. DESISTIMIENTO en la tramitación del Estudio de Detalle y en la delimitación de Unidad de Ejecución en el Barrio de La Luz.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2003 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y la Delimitación de Unidad de Ejecución en el Barrio de La Luz, cuyo objeto era la fijación de alineaciones y la ordenación de volúmenes para conseguir una conexión del viario interior de la manzana con la Calle Fernando VI. Sometido el expediente a información pública se presentaron varias alegaciones, quedando tras dicho trámite el expediente paralizado, no produciéndose la aprobación definitiva del mismo. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que pone de manifiesto que el expediente se halla directamente afectado por las modificaciones normativas producidas con posterioridad a su aprobación inicial, hace ya más de 15 años, ya que el mismo contempla una actuación de reordenación en suelo urbano consolidado con delimitación de una unidad de ejecución; actuaciones respecto a las cuales ha incidido muy decisivamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; que establece, para las mismas, requisitos que no se han podido tener en cuenta en el expediente iniciado en 2003. Por tanto, en consideración a ello, y dado el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del Estudio de Detalle y delimitación de Unidad de Ejecución, y que ambos expedientes han sido iniciados de oficio por este Ayuntamiento; y visto lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desistir de la tramitación del Estudio de Detalle y la delimitación de Unidad de Ejecución en el Barrio de La Luz, que fueron aprobados inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 12 de julio de 2003, procediéndose al archivo de los mismos sin más trámite.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.



**671/7. RECTIFICACIÓN de la relación de bienes y derechos afectados en expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 3 de julio de 2018 de rectificación de la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, sin que hayan sido formuladas alegaciones frente a la misma. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta el siguiente ACUERDO: Rectificar la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de conexión entre las Calles Antonio Mendoza y Juan José Pérez del Molino, aprobada el 22 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de Cantabria de 9 de junio de 2018), incluyendo en la misma los siguientes elementos accesorios afectados por la expropiación en la finca nº 2, sita en la Calle Antonio Mendoza nº 50, cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Propietarios de la finca: 1) 16,91 m<sup>2</sup> de solera de hormigón. 2) 16,83 m<sup>2</sup> de muro de media asta revestido de mortero de cemento. 3) 56,53 m<sup>3</sup> de muro de contención mixto de mampostería caliza. 4) 22,09 m<sup>2</sup> de revestimiento de mortero de pilastras y muros.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**672/8. APROBACIÓN definitiva de la relación de bienes y derechos a ocupar en expediente de expropiación forzosa en la Calle General Dávila nº 129 C.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Transcurrido el período de audiencia a los interesados e información pública tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local el 26 de junio de 2018 del inicio de los trámites de expropiación forzosa del Equipamiento público nº 6.56 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU), así como de aprobación de la relación inicial de bienes y derechos afectados, sin que



hayan sido formuladas alegaciones frente a la misma. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa. La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta el siguiente ACUERDO: Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar, con designación nominal de los interesados en este procedimiento de expropiación con los que habrán de sustanciarse los sucesivos trámites.

Finca catastral	2924123VP3122D0001KU
Emplazamiento	C/ General Dávila nº 129 C
Titular	Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A
Dirección notificaciones	C/ Juan de Herrera nº 13. Santander
Superficie expropiada	Total finca (476 m <sup>2</sup> )
Bienes afectados	59,04 m <sup>3</sup> de muro de mampostería careada una cara vista de piedra caliza 13,59 m <sup>3</sup> de muro de mampostería careada dos caras vistas de piedra caliza 34,59 m <sup>3</sup> de zapata de hormigón armada

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**673/9. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Salvador Chevallier y Dña. Rosario Pérez Lanza contra la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Tras serles notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2018, por el que se rechazaba la alegación presentada por D. Rafael Salvador Chevallier y Dña. Rosario Pérez Lanza, copropietarios, de los pisos 1º izda. y 2º de la finca nº 2 A de la Bajada del Caleruco, frente a la aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno; los interesados presentan recurso de reposición frente a la misma, reiterando su alegato de que los propietarios de la finca no constituyen una Comunidad de Propietarios, siendo propietarios de un piso del cual es anejo una porción de terreno sobrante de edificación; solicitando del Ayuntamiento que se determine cuál es la superficie de finca que se expropiará a cada uno de los propietarios. Dado que el recurso no contiene nuevos argumentos y se limita a reiterar lo manifestado en la inicial alegación, no cabe sino reiterar los motivos por la cual fue inicialmente desestimada: 1) Por su carácter extemporáneo, ya que el momento

procedimental para efectuarla fue el periodo de 15 días para formular alegaciones a la relación inicial de bienes y derechos, que le fue notificada el 9 de enero de 2018, sin que por los interesados se formulara alegación alguna. 2) Por la errónea apreciación del contenido, naturaleza y extensión de sus derechos dominicales a la vista de lo establecido en el artículo 396 del Código Civil, ya que como quedó dicho existe necesariamente una comunidad de propietarios en el inmueble nº 2 A de la Bajada del Caleruco, con independencia de que los copropietarios sean conscientes y actúen como tales y que su régimen de administración sea el establecido por la Ley de Propiedad Horizontal o en el artículo 398 del Código Civil. Esta apreciación será decisiva para determinar el justiprecio ya que, como se señala en el informe técnico emitido respecto a la alegación, conforme establece el artículo 37.2 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el valor del sector de la finca expropiado se determinará por el valor de su aprovechamiento urbanístico, y dado el carácter de elemento común que tiene el solar y el vuelo de acuerdo con el citado artículo 396 del Código Civil, con independencia de que se hayan constituido derechos de uso privativo sobre partes del mismo, como se recoge en las certificaciones registrales aportadas, hay que concluir que el titular del derecho expropiado es la comunidad de propietarios, tal y como se recoge en la relación de bienes y derechos aprobada. Por tanto, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Salvador Chevallier y Dña. Rosario Pérez Lanza contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de julio de 2018.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**674/10. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 4 por la instalación de ascensor en el inmueble.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Estudiantes nº 4 (NIF H-39258009) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal

Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la calle Estudiantes nº 4.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**675/11. AUTORIZACIÓN a la Dirección Jurídica Municipal a formular recurso contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por la anulación del Plan General Ordenación Urbana.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

El 10 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local ejercitar la acción de reclamación de responsabilidad patrimonial frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración General del Estado y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, como consecuencia del perjuicio patrimonial sufrido por el Ayuntamiento de Santander al devenir inútiles los gastos de elaboración de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 2012, anulado por Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 8 de noviembre de 2016, en virtud de una causa externa al mismo, consistente en la anulación del proyecto y la obra del Bitrasvase; trasladándose dicho Acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal para que procediese a formular las reclamaciones que en derecho correspondan. Con fecha 24 de octubre de 2017, se interpuso dicha reclamación ante las dos citadas Administraciones territoriales y el mencionado organismo público, sin que haya recaído resolución expresa. Por ello, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente. ACUERDO: Autorizar a la Asesoría Jurídica Municipal a que formule recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, formuladas el 24 de octubre de 2017 frente al Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Agricultura y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a raíz de la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, por devenir inútiles los gastos realizados para la redacción de ese instrumento de planeamiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **BIBLIOTECA**

**676/12. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la generación de un recurso digital de la prensa de Cantabria.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander tiene intención de promover la preservación de los fondos bibliográficos históricos conservados en la Biblioteca Municipal. Al mismo tiempo, considera primordial que estos fondos sean conocidos y disfrutados por el mayor número de personas posible. Para la consecución de ambos objetivos resulta imprescindible avanzar en la digitalización de estas colecciones. Con ello, se conseguirá apartar los valiosos originales del uso diario y multiplicar las posibilidades de difusión a través de las redes telemáticas. Por ello, visto el informe del Director Jurídico Municipal y de conformidad con el artículo 127 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Cultura y Turismo propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración con Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la generación de un recurso digital procedente del escaneo y tratamiento bibliográfico de la prensa de Cantabria conservada en la Biblioteca Municipal de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**677/F. DELEGACIÓN provisional en materia de contratación.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y

reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Delegar en Dña. Ana María González Pescador, Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, durante la ausencia de D. Daniel Portilla Fariña, Concejala de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del 8 al 11 de octubre de 2018, ambos días incluidos, las siguientes funciones: 1) Aprobación del inicio del expedientes de contratación; motivado en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 9/2017. 2) Tramitación de contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto; dando cuenta, mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior. 3) Preparación, adjudicación, modificación, cesión y resolución de los contratos que se tramiten por el procedimiento del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 (súper-simplificado); dando cuenta, mensualmente, a la Junta de Gobierno Local de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior. 4) Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación, prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017. 5) Formalización de contratos a través de Centrales de Contratación a las que, previamente, se haya adherido el Ayuntamiento. 6) Adjudicación de contratos en el marco de sistemas dinámicos de adquisición. 7) Remisión de expedientes que hayan sido objeto del recurso especial en materia de contratación, al órgano competente para su resolución, y elaboración del correspondiente informe. 8) Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras. 9) Devolución de garantías y cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**678/F. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por Sacos Villaverde, S.L., contra revocación de la licencia de vado horario laboral.** Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejala de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Vista Resolución de fecha 14 de mayo de 2018, en la que se acordaba lo siguiente: Dado que por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio del 2013 se procede a revocar la licencia de vado horario laboral nº 478 de la que figura como titular Sacos Villaverde, S.L., para el acceso a local con destino a ejercicio de actividad de almacén de sacos sito en la Calle Antonio López nº 52, por haber desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia de

vado para el acceso local , y se le requiere para que en el plazo de 1 mes, proceda a la retirar las placas de vado y reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario, significándole que, caso de no cumplimentar lo ordenado, se procederá a la ejecución forzosa, mediante ejecución subsidiaria, sin necesidad de nuevo apercibimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 de la Ordenanza municipal de Policía y Vados. Dichos trabajos se realizarán a costa del obligado, girándole el cargo de los gastos que tales trabajos originen al efecto. La notificación de esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22 de agosto del 2013. Por la Policía Local, con fecha 7 de septiembre del 2016 se informa que se ha podido comprobar que las placas de vado horario laboral, con Licencia 478-H siguen colocadas, no ha sido restituido el bordillo ni la acera a su estado originario, como contempla el artículo 25.1 de la vigente Ordenanza de Vados. Dado que, transcurrido sobradamente el plazo concedido, según comprobaciones efectuadas, se ha incumplido lo ordenado. Resultando que según las valoraciones efectuadas por el Servicio de Vialidad en cuanto a la realización de las obras de restitución de la acera a su estado originario asciende a la cantidad de 602,19 €, que por los Servicios Generales Talleres Municipales se estima la valoración de la retirada de las placas de vado en la cantidad de 36,30 €, y que el borrado de la señalización vial del vado según informe de la Policía Municipal, asciende la valoración total de los trabajos a la cantidad de 181,50 €. Considerando que el artículo 25 de la Ordenanza municipal de Policía y Vados establece: *Efectos de la revocación y/o extinción. 1. Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de 1 mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo. 2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.* Considerando que el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Asimismo, en su artículo 98 se señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, de modo que en este caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios que se originen podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Por cuanto antecede, este Concejal Delegado viene en resolver: PRIMERO. Disponer la ejecución forzosa de la Resolución de 28 de junio de 2013 ordenando la realización por el Ayuntamiento de los trabajos de retirada de placas y reposición del espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario y borrado de la señalización del vial, en régimen de ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común. SEGUNDO. A dichos efectos se requiere a Sacos Villaverde, S.L., con CIF B-39102280, que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 819,99 €, importe en que se valoran los trabajos a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con los informes técnicos que obran en el expediente y a continuación se detallan: 1) 497,68 € más, 21 % IVA, 104,51€ = 602,19 € de reposición de acera, según informe del servicio de Vialidad de fecha 14 de marzo del 2018. 2) 30,00 € más, 21% IVA, 6,30 € = 36,30 € de retirada de placas de vado, según informe de Servicios Generales de Talleres Municipales de fecha 16 de marzo del 2018. 3) 150,00 € más, 21% IVA, 31,50 € = 181,50 € retirada de la marca vial amarilla según informe de la Policía Municipal de fecha 23 de marzo del 2018. El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención de este Ayuntamiento o de Rentas. Significarle que el plazo para el pago en periodo voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria: 1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Gestión Tributaria. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecha la deuda, determinará inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del periodo ejecutivo del 10 ò 20 %, según corresponda (artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria. Visto escrito presentado por D. Eduardo Villaverde Medrano, con registro de entrada de fecha 13 de junio de 2018, solicitando, en su condición de propietario del local situado en la Calle Antonio López, nº 52 – Bajo, que no se ejecute la orden de retirada de paso de acera debido a que, aunque señala que actualmente no se encuentra ninguna actividad empresarial o comercial en el mismo, se encuentra en negociaciones para alquilar el local. Resultando que, por la Policía Local, a la vista del escrito presentado, se emitieron sendos informes de fecha 8 y 21 de agosto de 2018 señalando lo siguiente: Consecuente con la solicitud de no revocación de la licencia del vado horario laboral nº 478 ubicado en la Calle Antonio Lopez nº 52 de Santander, presentada por D. Eduardo Villaverde Medrano. Tras analizar la documentación aportada y girada visita de inspección, se comprueba que el citado vado se encuentra en situación de uso, es decir, tiene rebaje de entrada/salida de vehículos y las placas están colocadas de forma reglamentaria. Según manifestaciones de los comerciantes de la zona, la actividad en el citado vado es escasa, aunque, de vez en cuando hay movimiento de entrada y salida de materiales de construcción. Según la Ordenanza de Vados del Ayuntamiento de Santander, en su artículo 23, las autorizaciones quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Según los vecinos, que no son parte interesada, suele haber actividad. El dueño del local asegura que actualmente no se encuentra ninguna actividad empresarial o comercial en el mismo. Aunque el mismo interesado asegura que está en negociaciones para



alquilar el local, este hecho no se ha producido. Ante todos estos hechos procede el revocamiento de la autorización en tanto no se desarrolle alguna actividad incluida entre las descritas en la Ordenanza mencionada. Por su parte, por el Letrado Municipal se emitió informe con fecha 6 de septiembre de 2018, cuyo contenido a continuación se transcribe: En fecha 28 de junio del 2013 se dictó Resolución acordando revocar la licencia de vado referida y requiriendo a su titular a fin de que procediera a la retirada de las placas de vado y a reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. Esta Resolución fue notificada al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de agosto del 2013. Esta Resolución devino firme y consentida en tanto que frente a la misma no se interpuso recurso. En fecha 30 de septiembre del 2013 emite informe la Policía Local, dejando constancia de que el requerimiento realizado en la resolución no había sido cumplido. En fecha 14 de mayo del 2018, tras comprobar nuevamente que la Resolución no se había cumplido, se ha dictado nueva Resolución disponiendo la ejecución subsidiaria de aquella. Notificado este último Acuerdo en fecha 24 de mayo del 2018, el interesado, en fecha 13 de junio del 2018, ha presentado escrito en el que pide que no se ejecute la orden de retirada de paso de acera, y en el que manifiesta que en el local no se realiza ninguna actividad empresarial o comercial. Este escrito tiene el carácter de recurso de reposición. Dado que la Resolución de 28 de junio del 2013 es firme y dado que el titular del vado, a pesar del tiempo transcurrido, no ha cumplido con el requerimiento en ella realizado, resulta procedente dictar Resolución desestimando el recurso de reposición interpuesto. Y todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho. Considerando que el artículo 23 de la Ordenanza municipal de Policías y Vados establece que las autorizaciones de vado quedarán sin efecto cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación, así como cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación. Asimismo, en el artículo 24 de la Ordenanza se regula el procedimiento de revocación de las autorizaciones de vados por las causas establecidas en el precepto anterior, señalando que, previamente a dicha revocación, se requerirá al titular de la autorización para que en el plazo de 15 días cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento, con el apercibimiento de que de persistir en el mismo se iniciará expediente de revocación, procediéndose por la Policía Local, a estos efectos, a comunicar si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones una vez transcurrido el plazo fijado al efecto. Asimismo, se establece en este precepto que transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, se dejará sin efecto la autorización. Una vez revocada o extinguida la autorización, según se dispone en el artículo 25, el que hubiese sido titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario, concediéndole, a estos efectos, un plazo de 1 mes para que proceda en este sentido. Transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la reposición, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado. Por su parte, el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Asimismo, en su artículo 98 se señala que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, de modo que en este caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios que se originen podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Villaverde Medrano, frente a la Resolución de fecha 14 de mayo de 2018 anteriormente señalada, manteniendo la resolución recurrida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.